



Resumen

El tema de esta monografía es central para entender cómo los pueblos indígenas han venido luchando por conseguir una necesaria construcción de la interculturalidad, gracias a su capacidad de resistencia frente a las adversidades de la colonia, de la explotación de la que han sido víctimas y del estado de exclusión y discriminación social. Esta resistencia -sofocada muchas veces por medio de la violencia de las élites dominantes-, se expresó en movimientos de rebelde protesta a lo largo de la historia (últimamente, en la década de los años noventa del siglo pasado) y permitió que los pueblos y nacionalidades indígenas preservaran y mantuvieran vigentes sus expresiones culturales: lengua, tradiciones, creencias, ritos, saberes ancestrales, etc.

Para el desarrollo de este trabajo nos basaremos en dos ejes temáticos básicos: El primero es con respecto al marco histórico-cultural, en el que estableceremos las etapas que han venido atravesando las comunidades, pueblos y nacionalidades, como también las reivindicaciones logradas (nos referiremos especialmente a los derechos colectivos y a su significación). El segundo tratará sobre el importante reconocimiento del Estado ecuatoriano como plurinacional, pluricultural y multiétnico (Art. 1, inciso 1; numeral 1 del artículo 380; Art. 257, inciso 1; Art. 6, inciso 2), el mismo que se encuentra plasmado en nuestra actual Constitución.

Palabras claves: Pueblos Indígenas, Comunidades Indígenas, Nacionalidades Indígenas, Pluriculturalidad, Interculturalidad, Empoderamiento, Equidad, Derechos colectivos.



ÍNDICE

Introducción.	6
Capítulo I	
De las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y su participación	9
1.1. Definiciones	9
1.2. La Colonia	13
1.2.1. Rebeldía Indígena	16
1.3. Independencia	20
1.4. República	21
Capítulo II	
Estructuración de la Organización Indígena	25
2.1. Principales Organizaciones Indígenas y sus logros	25
2.2. Principales levantamientos indígenas y sus consecuencias	27
2.3. Las conquistas indígenas	30
2.3.1. Antecedentes de los derechos colectivos	30
Capítulo III	
Logros conseguidos por los indígenas	38
3.1. Logros en la Constitución de 1998	38
3.2. Las conquistas indígenas expresadas en la Constitución de 2008	41
3.2.1. Derecho a la autodeterminación	44
3.2.2. Derecho al territorio	46
3.2.3. Derecho a la educación	48
3.2.4. Derecho a la administración de Justicia	49
3.3. Conclusiones	50
Conclusiones Finales	53
Bibliografía	56



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**AULA DE DERECHOS HUMANOS-DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
INTERCULTURALES**

**DIPLOMADO SUPERIOR EN INTERCULTURALIDAD, DERECHOS
HUMANOS Y MIGRACIÓN**

**“LOGROS DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE LA INTERCULTURALIDAD EN EL
ECUADOR.”**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
DIPLOMADO SUPERIOR EN
INTERCULTURALIDAD, DERECHOS
HUMANOS Y MIGRACIÓN**

AUTORA: AB. MARÍA ELISA TAMARIZ OCHOA

DIRECTOR: DR. ALEJANDRO MENDOZA

**CUENCA-ECUADOR
2010**



DEDICATORIA

A quienes han inculcado en mi los más valiosos valores morales y éticos, a quienes les debo todo lo que soy mis papis Eugenio y Janeth, gracias por su apoyo.

María Elisa



RESPONSABILIDAD

La ideas, criterios, reflexiones y análisis vertidos en el presente trabajo de graduación son de exclusiva responsabilidad del autor(a).

María Elisa Tamariz Ochoa



INTRODUCCIÓN

El tema de esta monografía es central para entender cómo los pueblos indígenas han venido luchando por conseguir una necesaria construcción de la interculturalidad, gracias a su capacidad de resistencia frente a las adversidades de la colonia, de la explotación de la que han sido víctimas y del estado de exclusión y discriminación social. Esta resistencia -sofocada muchas veces por medio de la violencia de las élites dominantes-, se expresó en movimientos de rebelde protesta a lo largo de la historia (últimamente, en la década de los años noventa del siglo pasado) y permitió que los pueblos y nacionalidades indígenas preservaran y mantuvieran vigentes sus expresiones culturales: lengua, tradiciones, creencias, ritos, saberes ancestrales, etc.

El soporte fundamental de esta lucha y de sus consiguientes logros en la construcción de las sociedades indígenas y reconocimiento de sus derechos, se encuentra en la fuerte cohesión socio-organizativa como el **ayllu** (familia) y el **ayllu llakta** (comunidad); en la organización laboral de la **minka** (trabajo colectivo fundado en la solidaridad y reciprocidad), en las formas tradicionales de buscar consensos como el **rimanakuy** (práctica del diálogo) o los **yuyarinakuykuna** (los acuerdos); en fin, en su profundo amor y contacto con la **Pacha Mama** (Madre Tierra o Naturaleza)¹ y el **tukuypak riksiriy** (sentimiento de identidad colectiva). Estos son algunos de los muchos referentes que nos permiten comprender el porqué de la resistencia histórica, de los cuales los dos últimos son los más importantes para el fortalecimiento de los pueblos

¹ Luis Macas, *La lucha del movimiento indígena en el Ecuador* en <http://icci.nativeweb.org/boletin/37/macass.html>



indígenas, el reconocimiento de sus derechos (colectivos) y la construcción de un Estado con identidad pluricultural e intercultural.

Para el desarrollo de este trabajo nos basaremos en dos ejes temáticos básicos: El primero es con respecto al marco histórico-cultural, en el que estableceremos las etapas que han venido atravesando las comunidades, pueblos y nacionalidades, como también las reivindicaciones logradas (nos referiremos especialmente a los derechos colectivos y a su significación). El segundo tratará sobre el importante reconocimiento del Estado ecuatoriano como plurinacional, pluricultural y multiétnico (Art. 1, inciso 1; numeral 1 del artículo 380; Art. 257, inciso 1; Art. 6, inciso 2), el mismo que se encuentra plasmado en nuestra actual Constitución.

Las diferentes etapas por las que han atravesado nuestros pueblos y nacionalidades nos revelan que no son sociedades estáticas; al contrario, son identidades dinámicas, es decir, en constante devenir, cuyos cambios responden a los distintos procesos sociales y políticos, a circunstancias que les han conducido a luchar, para conseguir el respeto y la inclusión con equidad en el ámbito social y político (ciudadanía), el respeto a sus derechos y a su existencia individual y colectiva. Bajo estas y otras consideraciones, destacaremos los momentos más preponderantes que han definido las relaciones entre las nacionalidades y pueblos indígenas y el Estado.

El territorio del Ecuador estuvo ancestralmente habitado por varios pueblos indígenas cuya identidad se forjó en una relación de armonía y respeto hacia la Madre Tierra o “Pachamama”, considerada no solo como territorio, suelo o naturaleza en sí, sino como “una especie de madre protectora y proveedora, que cobija a los hombres, posibilita la vida y favorece a la fecundidad; sin



embargo se la considera también en un sentido negativo, ya que la Pacha Mama tiene hambre frecuente, y si no se la nutre con ofrendas o si la ofenden ella provoca enfermedades”².

² En <http://es.wikipedia.org/wiki/Pachamama>



CAPÍTULO I

DE LAS COMUNIDADES, PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, SU PARTICIPACIÓN Y RECONOCIMIENTO.

1.1. DEFINICIONES:

El tema exige una definición de categorías y conceptos que recojan la cosmovisión de las nacionalidades, pueblos y comunidades del Ecuador, por lo que debemos tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Derecho: “Proceso por el cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven”³, o en palabras más simples es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales. “Este concepto encierra significados implícitos como los de ‘justicia’ y ‘regulación equitativa’.

“Desde el punto de vista lógico, significa ‘fundado’, ‘razonable’; moralmente, asume el significado de ‘bien intencionado’ y es el correlativo de justicia y de equidad; desde el punto de vista jurídico, designa lo ‘legal’, ‘legítimo’ ‘justo’². Entre otros, estos son los conceptos en los que se fundamentan los derechos colectivos indígenas”⁴

Identidad cultural: “Es el conjunto de valores, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elemento cohesionador dentro de un grupo social y que actúan como sustrato para que los individuos que lo forman puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia. No obstante, las

³ Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, en <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/86>, consultado el 7/08/10

⁴ Alejandro Mendoza Orellana, *Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2009, pág 34.



culturas no son homogéneas...”⁵, debido a estas culturas diferentes se da la interculturalidad, por medio de la cual las mismas interactúan y se interrelacionan con las otras, sin afectar en los mínimos a sus características e identidad propia de cada pueblo. Esta identidad de los pueblos, permite que se reconozcan a sí mismos, diferenciándose de los demás, ya sea por una serie de rasgos objetivos o subjetivos, que los diferencian”⁶.

Pluriculturalidad: “Es la existencia de varias culturas en un espacio determinado, debido a las distintas formas de percibir e interpretar el mundo y a la codificación cultural colectiva que cada pueblo hace de su entorno, según las necesidades físicas y sociales; debido a la reflexión y conceptualización colectivas de lo vivido”⁷.

Interculturalidad: La interculturalidad se produce cuando dos o más culturas entran en interacción, basados en el respeto de la diversidad, por lo que se sobreentiende que ninguno de los grupos se encuentra por encima del otro, favoreciendo a la integración y convivencia de personas.

“La interculturalidad es para todos, va mucho más allá de la simple coexistencia y tolerancia mutua entre culturas, más allá del “diálogo intercultural”. Implica: superar todo prejuicio relativo a otra cultura; desterrar todo tipo de racismo; buscar que se eliminen las inequidades o asimetrías entre culturas existentes dentro del país (intra-culturalidad) y fuera de él; conceder al “otro” u “otros” oportunidades de desarrollo similares al “nuestro”; evitar la tendencia

⁵ Wikipedia, la enciclopedia libre, en http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_cultural, consultado el 6/08/10

⁶ Cfs. Alejandro Mendoza Orellana, *Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2009, pág. 35

⁷ Cfr. Josef Estermann, *Filosofía Andina. Estudio Intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Quito, Abya Yala, 1998, p. 67 y siguientes.



asimiladora e integracionista para garantizar la diversidad y los derechos que esta supone...”⁸.

En la constitución ecuatoriana vigente por primera vez se reconocen una serie de hechos y derechos que responden a la realidad con respecto a las culturas indígenas; la palabra interculturalidad responde a la meta de que se dé una coexistencia entre el estado y las diversas culturas, como entre ellas mismas, para que mantengan sus peculiaridades e identidades.

Equidad: La equidad es sinónimo de igualdad, “el concepto se utiliza para mencionar nociones de justicia e igualdad social con valoración de la individualidad”⁹, la equidad significa el equilibrio que debe existir entre la justicia natural y la ley positiva. Por lo que tomando en cuenta el tema del que vamos a tratar, haríamos referencia a una equidad cultural, donde no podemos diferenciar entre una cultura y otro, manifestando que existen unas mejores y otras peores, ya que cada cultura se le debe dar un trato justo e igualitario, no jerarquizado.¹⁰

Ciudadanía: Es una persona que forma parte de una comunidad política, este individuo al formar parte es reconocido por la comunidad como tal, el mismo que tiene que cumplir con una serie de deberes, obligaciones y derechos que debe respetar y hacer que se cumplan por el hecho de ser ciudadano. La ciudadanía se encentra estrechamente relacionado con “identidad”, ya que en los dos casos existe un sentimiento de pertenencia a un grupo”¹¹.

⁸ Alejandro Mendoza Orellana, *Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2009, pág. 34

⁹ <http://definicion.de/equidad/> consultado el 7/08/10

¹⁰ Cfr. Alejandro Mendoza Orellana, *Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2009, pág.164

¹¹ *Ibíd*em, pág. 41



Empoderamiento: El empoderamiento es un proceso por medio del cual las personas fortalecen sus capacidades, confianza, visión y protagonismo como grupo social para impulsar cambios positivos de las situaciones que viven, especificando que dentro del tema que estamos tratando, los pueblos, etnias y nacionalidades, al ser siempre la clase dominada, aspiran al empoderamiento, pero no para conseguir poder absoluto, sino más para participar del poder en condiciones de equidad cultural, social, y política y hacer respetar su derecho de participación.

Nacionalidades Indígenas: Las mismas que se definen como “entidades históricas y políticas que constituyen el Estado Ecuatoriano, teniendo en común una identidad, historia, idioma, cultura propia, que viven en un territorio determinado, mediante sus propias instituciones y formas tradicionales de organización social, económica, jurídica, política y ejercicio de autoridad propia”¹².

Los pueblos indígenas están caracterizados como “colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económica, política y legal”¹³; este concepto nos permite conocer que al interior de una nacionalidad hay grupos étnicos que se diferencian entre sí.

Y por otro lado las comunidades indígenas son consideradas como “entidades colectivas agrupadas en familias, de relación sanguínea o afinidad, asentadas en un territorio determinado, que se auto identifican o que basan su

¹² Glosario de conceptos utilizados por la Naciones Indígenas para las Reformas Constitucionales.

¹³ Ley Orgánica de los Pueblos, Nacionalidades y Circunscripciones Territoriales.- Propuesta Borrador.- Equipo Jurídico de la CONAIE- 1999.



modo de vida en la práctica colectiva de reciprocidad, solidaridad e igualdad, que tienen un sistema de organización político, administrativo, económico, espiritual y cultural”¹⁴.

1.2. LA COLONIA

La colonización de América, que tuvo como finalidad adquirir el dominio sobre las tierras conquistadas, se realizó de manera violenta y sangrienta. Sin embargo, si comparamos la colonización española con la inglesa, tenemos que afirmar que una y otra implicó un genocidio diferentemente manifestado. La primera aplicó un genocidio que podríamos llamarlo absoluto y excluyente: absoluto porque por decisión de los conquistadores se eliminaron las tribus existentes y quedaron los pocos indígenas sobrevivientes situados en reasentamientos o reducciones totalmente alejadas y marginadas del trato con el conquistador; excluyente, porque hubo una separación radical entre las dos culturas. No ocurre lo mismo con la colonización española. En efecto, si bien se dieron también las reducciones, sin embargo, por diferentes leyes dictadas por la Corona se normó que los indígenas vivieran en poblaciones de los españoles o en cercanas a ellas, especialmente para llevar a cabo el adoctrinamiento evangelizador, en cumplimiento del encargo papal. Esto permitió el contacto entre las dos culturas y con ello el mestizaje ya que permitió que se dieran relaciones por razones biológicas y/o sentimentales.

A pesar de lo que se acaba de afirmar no podemos hablar de la existencia o práctica de la interculturalidad. Es más, no se puede ni siquiera plantear la posibilidad de una relación intercultural entre los pueblos indígenas y los

¹⁴ Ibídem 1.



“mestizos”, sin antes partir de la historia de la colonización, pues en ella empieza la jerarquización racial, desde el momento en que se establece la clasificación social basada en la categoría de “raza”. En efecto, se da una división jerárquica en la que los blancos se encuentran en la cima, seguidos por los mestizos y estos por el último escalón: los indios y los negros, tildados de seres primitivos, ignorantes, incivilizados, supersticiosos, etc. Obviamente, en este contexto, cualquier tipo de diálogo intercultural está negado.

Desde hace doce mil años en las tierras que ahora son el Ecuador habitaron pueblos indígenas cuyos antepasados, según se afirma, vinieron de Asia y Oceanía. Estos pueblos, que construyeron grandes culturas, fundamentalmente a base del desarrollo de la agricultura, fueron conquistados por invasores europeos desde el siglo XVI. Con la conquista se implementaron nuevos sistemas administrativos y políticos que modificaron las formas ancestrales de convivencia y organización. De esta manera, en la Colonia se implantan nuevas formas de vida para los pueblos indígenas que, sometidos, tuvieron que adaptarse a las imposiciones de una nueva cultura, o desaparecer, dada la fuerza de la opresión, el dominio y la discriminación.

Se les impuso leyes, costumbres y religión; se les sometió a la explotación y a la muerte en las minas, en las guerras o en las exploraciones en búsqueda del oro (miles de indios perecieron en el descubrimiento del Amazonas). Las leyes españolas segregaron a la población y mantuvieron una república, en la que se diferenciaban dentro de la misma realidad colonial, a unos como “blancos” y otros “de indios”. Los indígenas, sin embargo, aprendieron a resistir y sobreviven hasta la actualidad, manteniendo sus expresiones culturales: formas organizativas, creencias, mitos, ritos, tradiciones y, en muchos casos,



también su lengua, por lo que indudablemente ellos forman parte de nuestra población.

Desde el Descubrimiento de América el factor determinante ha sido el económico. Primero, la búsqueda del oro y otros metales, en las minas; luego, tras la expropiación de las tierras, empezó la etapa de la explotación de la fuerza de trabajo, la más larga de la historia de nuestra América, en la que la Corona española en recompensa por sus servicios militares concedía a los conquistadores el derecho a tener el servicio personal de los indios y al cobro de los tributos a estos “encomendados”: esta fue la fuente más importante de la riqueza de los primeros conquistadores; más tarde, se prohibió el servicio personal, pero no se abolió el tributo. En contrapartida, el “encomendero” se comprometía a cuidar de los indios encomendados, dándoles un sacerdote para que los evangelizara. El arrebato de las tierras, el servicio a los amos europeos y la implantación de una nueva religión fueron aspectos característicos de la época colonial.

Pero esto no era todo. También hubo el obraje, sistema económico de producción traído desde España que consistía en una especie de talleres artesanales en los que se explotaba la mano de obra indígena (hombres, mujeres y niños) durante casi todo el año, con horarios recargados y con pagas bastante bajas, tan bajas que los trabajadores indígenas se veían obligados a hacer préstamos al amo o a pedir el adelanto de su salario: tal fue la forma de retenerlos y de asegurar la manufactura de textiles y de hilos de lana, algodón y cabuya que luego eran vendidos a los mismos indígenas o se acumulaban para la enviar a Europa. Los obrajes se complementaban con los Batanes, lugares situados junto a los ríos en donde se preparaba la materia prima para el



producto final: ahí se curtían los cueros o las mujeres lavaban la lana, los hilos y los tejidos.

Otra institución económica era la “mita”, forma de servidumbre existente en la época incaica e impuesta luego por los españoles a los indios para que, en turnos, trabajen principalmente en las minas de oro y plata o en la construcción. Hacia 1541 se iniciaron las denuncias de minas en la llamada Provincia de Quito. “Fueron explotadas las minas de Tungurahua, Patate, Nambija, Angamarca, Zaruma, Azoques, Nabón, los lavaderos y minas en el Oriente”¹⁵.

Es importante también referirse ahora a los levantamientos que ocurrieron a lo largo de la colonia y, posteriormente, de la república. Estos se dieron en la Colonia con el objetivo de acabar con la dominación impuesta primero por los conquistadores y luego por los descendientes criollos y blanco-mestizos. Querían liberarse de las crueldades, abusos, explotación y malos tratos de sus opresores; del cobro de diezmos impuestos por la Iglesia, del pago de tributos a los encomenderos; del reclutamiento forzoso para las mitas y los obrajes y de la apropiación arbitraria de sus tierras.

1.2.1 Rebelión Indígena:

Para referirnos a este tema haremos una corta síntesis de los estudios realizados por el Dr. Segundo E. Moreno Yáñez sobre “Rebeliones asonadas y levantamientos indígenas”, en el tomo IV de la Historia General del Ecuador, publicaciones de la Editorial Salvat, en la cual resalta como varios grupos indígenas manifestaron su inconformidad y no aceptaron pacíficamente la

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Presidencia_de_Quito#Mitas



dominación colonial, creando movimientos de defensa contra conquista, y contra los abusos de instituciones del régimen colonial ya establecido.

Principales levantamiento indígenas en la Colonia:

En la Amazonía:

La historia nos cuenta que en 1538, Gonzalo Días de Pineda fue el primer Español que ingreso al Oriente Ecuatoriano, siendo alejado del lugar por parte de los indígenas de Quijos, pero posteriormente regresó con Gonzalo Pizarro, Francisco de Orellana, y acompañados con cientos de soldados españoles e indígenas serranos. Después de transcurrir varios años en 1559 y 1563 en una nueva expedición hacia el Oriente, los españoles fundaron 4 ciudades importantes en esta región: Baeza en 1559, Ávila en 1563, Archidona y San Juan de los dos ríos de Tena, estas fundaciones permitieron al surgimiento de una administración colonial, llamados la Gobernación de Quijos, Sumaco y la Canela. Puntos importantes para la explotación, engaño y abuso de los pueblos indígenas.

En esta época, en la región amazónica habitaban diversos pueblos indígenas, quienes fueron sometidos por los españoles a repartimientos, encomiendas y los tributos fueron pagados en oro y algodón. Frente, a esta conquista económica y espiritual, los españoles tendrían que afrontar importantes levantamientos indígenas producidos en la Amazonía:

El primero en 1560 tuvo poco impacto; el segundo fue en 1562, fue de mayor alcance, se unieron varios caciques para expulsar a los españoles, atacaron Baeza y quemaron algunas casas: el tercero en 1578, el más importante levantamiento de los Quijos y bajo el mando de los "pendes" o shamanes de la región, en la que participó el cacique Jumandi como



comandante de levantamiento. Se conoce que en este levantamiento atacaron las ciudades de Avila y Archidona que saquearon, destruyeron e incendiaron, para luego matar a sus habitantes. En 1599 hicieron algo parecido con Logroño y Sevilla de Oro.

Varios autores coinciden que la rebelión de 1578-79, fue indudablemente la más amplia porque las alianzas se hicieron no sólo entre Quijos y Archidona, sino que extendieron a otros grupos más lejanos como los Omaguas, que en esa época habitaban al Este de la región de Quijos, en las riberas del Napo Bajo de la desembocadura del río Coca, por lo que por lo que consecuentemente lograron expulsar a los colonizadores blancos de las tierras de la región oriental, que fueron vueltas a ser colonizadas a mediados del presente siglo por los blanco-mestizos.

El hecho de que los pueblos indígenas de la Amazonía hayan logrado liberarse de la dominación blanca, explica la diferencia entre los indígenas orientales y los serranos, ya que los orientales aprecian mucho sus expresiones culturales, al igual que su espíritu, su cultura y tienen un mayor orgullo racial; al contrario, los segundos, debido a varios siglos de dominación, mantienen el espíritu de sumisión y la inseguridad étnica, y valoran poco su cultura nativa.

En la Sierra se produjeron varios levantamientos indígenas entre los siglos XVII y XVIII¹⁶, debido a las manifestaciones de rechazo contra la dominación y

¹⁶ En el orden cronológico los levantamientos de los pueblos indígenas son los siguientes:

En Poma Llacta ,1730; en Riobamba , 1764; en San Miguel de Molleambato, 1766; en el Obraje de San Idelfonso, 1768; en San Felipe, 1771; en el corregimiento de Otavalo, 1777; en Guano,1778; en Ambato 1780; en Píllaro 1770, en Guamote y Columbe, 1803



el mal trato que siempre recibían los indígenas, por lo que se vuelve como una tradición de rebeldía que perdurará por mucho tiempo.

Haremos alusión a algunos de los levantamientos que se dieron en la Sierra:

Estuvieron dirigidos contra los impuestos como en San Miguel de Molleambato en 1766, estaban en rebelión contra la cobranza de tributos, como también se rebelaron contra los diezmos otros indígenas de “Columbe y Guamote” en 1803.

Se dieron movimientos que se expandieron como respuesta de sublevación contra los españoles y sus formas de dominio, en defensa de lo indio y de sus valores y cultura, este fue el caso de “La insurrección de los indios del corregimiento de Otavalo, en 1777” que involucro a los indígenas de Cotacachi, Agualongo, Otalvalo, Cayambe, y Cajas, levantamiento en la que participaron también mujeres, en esta rebelión trajo como consecuencia víctimas en los españoles, y al fin fueron dominados con medidas racionales y prudentes, sin condenas de liquidación de vidas¹⁷.

Es necesario manifestar que las actitudes rebeldes de nuestros indios durante casi 3 siglos, toman mayor significado por la tenacidad y constancia de los mismos, que viene a ser respuestas a ideales y sentimientos profundos de lealtad y orgullo de las raíces indias.

¹⁷ Cfs. Gonzalo Rubio Orbe, *Los Indios Ecuatorianos: Evolución histórica y políticas indigenistas*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1987, pág.46



1.3 INDEPENDENCIA

En la Independencia muy poco se puede decir sobre la historia de nuestros pueblos indios, ya que como han afirmado varios historiadores de esta época, fue un movimiento de las clases altas, de personas muy cultas formadas en los mejores niveles de capacitación en las Colonias y en el exterior, dueñas de los beneficios del sistema colonial; quienes reclamaban el derecho a gobernar y dirigir el destino de los pueblos.

En esta etapa, poca importancia tuvieron los pueblos, solo el Libertador Simón Bolívar, a pesar de pertenecer a la clase alta, dio muestras de grandes ideales sanos y de lucha por un nuevo destino del país; una de sus mayores preocupaciones era el mejorar el campo de la educación y la valoración del idioma aborigen, por lo que con seguridad que hubiera realizado mayores esfuerzos a favor de alguna forma de liberación de estos aspectos de los pueblos y de las clases explotadas. Los pocos decretos que dio en este terreno buscando proteger a las reducidas tierras comunales, buscaba pagos de salarios en metálico y no en mieses de mala calidad, con lo que se demuestra que había en el algo más que la lucha por la consolidación de las conquistas militares y políticas, y de la defensa de sus visiones y sueños en favor de un Estado grande y poderoso, por lo que sin duda se puede concluir que si él hubiera tenido más tiempo y calma en el gobierno, los indígenas hubieran sido mucho más beneficiados¹⁸.

¹⁸ Cfs. Gonzalo Rubio Orbe, *Los Indios Ecuatorianos: Evolución Histórica y Políticas Indigenistas*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1987, p 50



1.4 REPÚBLICA

Posteriormente, en la República, existió preeminencia de las grandes fuerzas y poderosas de dominio y explotación contra los aborígenes, y la gran mayoría de estos sostuvieron un carácter conformista. Durante la República fueron numerosas las sublevaciones especialmente en el siglo XIX, en el gobierno de Gabriel García Moreno, cuando protestaban por el trabajo forzado y en el siglo XX, en la primera y segunda década, como resultado de la crisis general de la economía nacional. El levantamiento más importante fue guiado en 1871 por Fernando Daquilema, quien fue un importante dirigente indio, el mismo que logró constituir una poderosa organización político-militar y controlar una apreciable región de la provincia del Chimborazo, poniendo en jaque a las fuerzas gubernamentales. Finalmente este dirigente fue derrotado, sometiéndolo a ser prisionero y posteriormente fue ejecutado.

Los levantamientos se produjeron especialmente en las provincias en donde existía mayor población indígena y donde existían las peores condiciones de explotación, estas provincias eran: Chimborazo, Imbabura, Cotopaxi y Tungurahua. Estos levantamientos eran contra los hacendados blancos o los explotadores, quienes en algunos casos fueron ejecutados por los sublevados.

Las revoluciones indígenas se hacían generalmente contra los hacendados; pero siempre fueron fácilmente controladas y reprimidas por la policía o por el ejército de los gobiernos de turno y por lo general terminaban en masacres debido a la espontaneidad con la que se organizaban las revueltas, a la desorganización con la que se ejecutaron y al primitivismo de los instrumentos de guerra que usaban. Por ello, al no conseguir un cambio del sistema



dominante y de explotación, nunca hubo un triunfo político o, al menos, una actitud que implique el reconocimiento de derechos a los indígenas.

Además, los levantamientos indígenas no lograron extenderse más allá de la circunscripción geográfica en la que se originaron, pues los grupos rebeldes permanecían aislados y no lograban articular un sistema de apoyo de otras circunscripciones o de aliados externos. Por otra parte, en los centros urbanos a nadie se le ocurrió defender la legitimidad de las revueltas, pues sus habitantes, por sus vínculos con el sistema de explotación vigente en las haciendas serranas, se sentían de algún modo amenazados en sus intereses.

Sin embargo, existió y existe un latente resentimiento histórico del indio como consecuencia de la explotación a la que se le sometió. Por eso “para las élites una evidencia de este latente odio hacia los blancos eran los pequeños, pero continuos levantamientos de indios que sacudían las áreas serranas de la nación y creaban inseguridad y temor en los poblados y ciudades provinciales que carecían de personal policial estable. Imágenes de los indios rodeando los poblados y caminando hacia las ciudades provinciales –una pesadilla colonial– fueron parte de los argumentos usados para justificar las tácticas de gobierno y postergación de la ciudadanía indígena”, dice Mercedes Prieto¹⁹.

En esta etapa se dio el concertaje o contrato en virtud del cual el indio se obligaba a realizar labores agrícolas para el hacendado; como contrapartida, se le daba un pedazo de tierra para vivienda y para unos pocos cultivos, un salario mínimo o, a veces, incluso sin salario. Era esta la forma más “legalizada” de esclavitud, establecida en el Código Civil, que llevaba, con

¹⁹ Mercedes Prieto, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1985-1950*, p. 238.



frecuencia, también a la esclavitud de la mujer y de los hijos. A este contrato se sumaba el hecho de que el indio tenía que pagar tributos y priestazgos, para lo cual solicitaba préstamos al amo; así, las deudas de los indios conciertos crecían, se volvían impagables y les obligaban a un trabajo de por vida. Si, por desgracia, el indio huía porque su situación era insufrible, era perseguido por la policía hasta encontrarlo, llevado a prisión hasta que pague su deuda, o ser “vendido” a algún otro hacendado que compraba la deuda para que el indio deudor pasara a su servicio. Y algo más: si el indio moría sin cubrir la deuda, la obligación de saldarla pasaba a sus hijos, con lo que este velado sistema de esclavitud se extendía de una generación a otra. Por ello se dice que la independencia le puso al indio en una situación más perjudicial que la que tenía en la Colonia; lo que se consiguió con esto fue una forma de esclavizar permanentemente al “indio” dependiente de las haciendas.

Esta situación se inició ya, hacia 1832, desde el gobierno de Juan José Flores; su Ministro de Gobierno defendió el trato inhumano hacia los indios, manifestando que se trataba de algo natural y promulgó la nueva Ley de Indios en 1833, *con el objeto de promover la educación de los indios...*²⁰; durante algunos años se luchó para que se suprimiera el concertaje. Una primera flexibilización de esta institución inhumana fue la estrategia de la élite costeña que necesitaba mano de obra para sus actividades agrícolas; posteriormente, para la construcción de la vía para el ferrocarril. Fue entonces cuando algunos indios “recobraron su libertad”, pero para pasar a depender de otros amos.

En plena etapa de gobiernos liberales, siendo el Presidente de la República

²⁰ Luis Monsalve Pozo, *El indio. Cuestiones de su vida y su pasión*. Cuenca, Talleres Gráficos de Editorial Austral, 1943 p. 254.



el Dr. Alfredo Baquerizo Moreno, buscó eliminar el humillante sistema en el que se vivía, buscando que se trate a los indígenas como personas con derecho a la remuneración equitativa, educación y descanso. Desapareció, en teoría, el concertaje, porque en la realidad subsistió de manera oculta en algunos casos.

Aquí se da la organización de Huasipungo, *como una forma atenuada que sucedió al concertaje*²¹, teniendo sus mismas características ya que formaban parte de las haciendas, les daban un pedazo de tierra en donde construían sus chozas, perdían la libertad para el trabajador, sin días de descanso ni salarios; tanto así que cuando un hacendado quería vender su feudo o propiedad, ofertaba en el periódico incluyendo el número de familias y peones propios, de indios o huasipungueros.

La abolición del huasipungo se produjo en respuesta a la angustiosa realidad, al expedirse la Ley de Reforma Agraria en 1964.

Art. 67. Dentro de los doce meses posteriores a la vigencia de esta Ley, cada patrono liquidará lo que corresponde a los huasipungueros, yanaperos o ayudas y demás trabajadores que se encuentren sometidos a modalidades análogas de trabajo bajo su dependencia, por concepto de fondos de reservas y vacaciones no pagadas.

Después de darse la abolición del huasipungo, consiguiendo los trabajadores su libertad, causó total desorientación al ex-trabajador, ya que su existencia siempre fue de absoluta dependencia de las haciendas, por lo que tenían miedo a su libertad, y al tener que buscar empleo se incrementó la migración del campo a la ciudad.

²¹ Gonzalo Rubio Orbe, *Los Indios Ecuatorianos: Evolución Histórica y Políticas Indigenistas*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1987, p. 58



CAPITULO II

Estructuración de las Organizaciones Indígenas

2.1 PRINCIPALES ORGANIZACIONES INDIGENAS Y SUS LOGROS

En esta etapa empiezan a surgir las organizaciones indígenas, como es el caso de la Federación Ecuatoriana de Indios (FEI), que surgió en 1926, auspiciado por el Partido Socialista, con el objeto de reivindicar el “derecho a la tierra para quien trabaja”. La actual FENOCIN nace como una organización campesina clasista, con el nombre de Federación Nacional de Organizaciones Campesinas (FENOC), sin embargo desde que se dieron otros procesos en el contexto de la identidad, los mismos se van desarrollando en la palabra campesinas por “campesino-indígena”, formando las sigla FENOC-I, y posteriormente cuando la CONAIE plantea su tesis de la Plurinacionalidad, sustentado en la tesis del Estado pluriculturalidad de indígenas, blanco-mestizos y negros se modifica las siglas de FENOC-I a FENOC-IN, incluyendo también a la población negra, enfatizando su composición intercultural.

También se formaron organizaciones con énfasis étnico. La Federación Shuar fue una pionera, posteriormente se dieron varios logros, a raíz de 1972, se inaugura un proceso de estructuración organizativa indígena desde sus perspectivas, especialmente con la constitución de Runacunapac Riccharimui ECUARUNARI en la Sierra, hoy conocida como la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador; posteriormente se forma la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía CONFENIAE en



la Amazonía, que es una organización regional de las nacionalidades y organizaciones que representa, defiende los derechos y promueve la unidad y el desarrollo en los territorios de la Amazonía Ecuatoriana. El movimiento indígena en el Ecuador logra su máxima expresión ese mismo año con el Consejo de Coordinación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONACNIE, la misma que en 1986 se convierte en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE; quien consigue entre sus logros fundamentales, la creación de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (1988), la creación del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), avanzar con la reforma constitucional del estado y del convenio 169 de la OIT con el fin de ir concretando algunos derechos en varios campos en el contexto del Estado Plurinacional y de la afirmación y fortalecimiento de las Nacionalidades y Pueblos con su propia autonomía y autodeterminación, consiguiendo el desarrollo y aplicación de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades impartidos en la Constitución (1998), como el respeto a los convenios internacionales, como el 169 de la OIT, la recuperación y control de los territorios y de sus recursos naturales, el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos, etc²², logrando el reconocimiento al Ecuador como un Estado Pluricultural, con sus propias formas de organizarse, costumbres, culturas y lenguas.

Una de las claves más importantes del movimiento indígena en el Ecuador ha sido no sólo su lucha por el reconocimiento de la diversidad, sino por su propia diversidad interna. En su interior hay gran variedad de pueblos

²²Cfr. Ménthor Sanchez, *El movimiento indígena Ecuatoriano*, en <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article1020>



con identidades propias, de formas organizativas y de posturas sociales, políticas y culturales diferenciadas.

2.2 PRINCIPALES LEVANTAMIENTOS INDÍGENAS Y SUS CONSECUENCIAS

En el Ecuador, construir la interculturalidad ha sido, desde inicios de los noventa, un principio político e ideológico del movimiento indígena ecuatoriano, principio que se integra a las demandas que plantean frente a un Estado monocultural para transformar las políticas públicas y la misma concepción de Estado. Uniéndose posteriormente a esta lucha el movimiento afroecuatoriano²³.

El Estado no había alterado su fundamental principio uninacional desde 1830 hasta los nuevos acontecimientos étnicos de la década de los noventa; al contrario, había continuado basando su actuación en la legalidad de un Estado homogéneo, concebido en la ideología del mestizaje racial o de la pequeña nación mestiza; por otro lado, el Estado tampoco ha representado los intereses de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador, a pesar de que algunos gobiernos abrieron oficinas de atención solo para los sectores indígenas en el Ministerio de Bienestar Social.

Ante los hechos de exclusión promovidos por el Estado Ecuatoriano, el movimiento indígena asume, en la década de los noventa, su rol protagónico, mediante propuestas indígenas que buscan el reconocimiento del Ecuador

²³ Cfr. Catherine Walsh, *Consideraciones críticas desde la política, la colonialidad y los movimientos indígenas y negros en el Ecuador* en www.aulainter-cultural.org/IMG/pdf/walsch.pdf.



como un País pluricultural, multicultural y plurinacional, democratizando la sociedad y el Estado Ecuatoriano. Entre mayo y junio de 1990, los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, especialmente de la Sierra y el Oriente ecuatoriano, liderados por el movimiento indígena protagonizaron varios actos colectivos de protesta que tuvieron el significado de un acto de afirmación colectiva y étnica, referidos a una resistencia y a la capacidad de oposición, incluso de recuperación de su espacio territorial, social, político y económico. Este acontecimiento puso de manifiesto que las sociedades indígenas representadas por el movimiento indígena han venido constituyendo su propio espacio y la posibilidad de representar en sus propuestas y objetivos ante un Estado caduco y paternalista.

El levantamiento indígena que se inició el 28 de mayo de 1990 con un hecho simbólico que fue la toma de la Iglesia de Santo Domingo, envió también una carta con todas las demandas al Presidente de la República de esa época, Rodrigo Borja, reclamando el derecho a la tierra, criticando al modelo agro-exportador y el pago de la deuda externa, rechazando el apoyo a los grupos empresariales por sobre los derechos de los campesinos; inclusive de manera imaginativa, en ese entonces, hicieron un reclamo por la contaminación petrolera en la Amazonía ecuatoriana.

Al mismo tiempo, la CONAIE anunciaba el "Levantamiento Indígena Nacional", que implicaba, además, la toma de tierras de grandes haciendas, siendo esto una reivindicación histórica, ya que esas tierras les pertenecían. Pedían también la declaración de Ecuador como estado plurinacional, la legalización de territorios de las nacionalidades indígenas, la solución a los



problemas de agua y riego, el reconocimiento oficial de la medicina indígena, la entrega de recursos para la educación bilingüe, precios justos a los productos campesinos y autonomía en su comercialización, entre otras demandas.

El Levantamiento duró hasta el 11 de junio; sin embargo el éxito alcanzado por el movimiento indígena, fue cosecha de las luchas siempre revolucionarias que han marcado cambios jurídicos-políticos, económicos y culturales en el país, como el respeto a la existencia de distintos pueblos y el respeto a sus diferencias, reconociendo a las nacionalidades. Pero además los indígenas lograron que la sociedad ecuatoriana valorara estas luchas, ya que al fin y al cabo este levantamiento no fue solo en beneficio de las nacionalidades y pueblos adheridos a la CONAIE, sino en favor de los derechos de todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

Concluamos reiterando que el levantamiento de junio de 1990 despertó la conciencia de los ecuatorianos. Los blanco-mestizos, que habían vivido de espaldas a esa realidad, supieron que los indios existían, que estaban organizados, que tenían demandas y que estaban dispuestos a luchar por ellas, coincidiendo la mayoría de las personas en que sus peticiones eran justas. Desde entonces, la opinión pública ha visto crecer y madurar al movimiento indígena, y ha ido tomando conciencia de que la situación del indígena es el mayor problema que enfrenta el Ecuador en su objetivo de hacer del país una sociedad digna de ser vivida por todos sus habitantes, sean indios, negros, blancos o mestizos. Por lo que por primera vez se trajo a la esfera política el planteamiento de un Estado plurinacional, para que sea discutido en la agenda política del Ecuador, siendo este el motivo principal de la lucha de los



indígenas.

El planteamiento de la Constitución del Ecuador plurinacional trajo a colación el cuestionamiento del concepto clásico de nación utilizado en el Ecuador. La Dirigente Indígena Nina Pacari en sus intervenciones respecto del concepto de la nación ecuatoriana piensa así: “Estamos cuestionando el concepto mismo de “Nación Ecuatoriana” al mismo individualismo que la sostiene culturalmente. En esencia, cuestionamos la exclusión permanente de nuestros derechos colectivos como pueblo²⁴.

En 1992 se produce la marcha de los pueblos y nacionalidades indígenas de la Amazonía por medio de la cual exigen: 1.-La legalización y delimitación de la legalización de los territorios Quichua, Shiwiar y Achuar, asentados en la Provincia de Pastaza; 2.- Lograr del Congreso Nacional la reforma a la Constitución para que se declare al Ecuador un Estado pluricultural, pluriétnico y plurinacional, planteamientos que ya fueron elaborados en el levantamiento de 1990 al Gobierno de Borja.

2.3. LAS CONQUISTAS INDÍGENAS:

2.3.1. Antecedentes de los Derechos Colectivos:

No hay duda alguna que las principales conquistas logradas por los Pueblos Indígenas, son los derechos colectivos, por lo que haremos alusión a sus antecedentes:

Para entender la concepción de los derechos colectivos en nuestro país,

²⁴ Raúl Vallejo, *Crónica mestiza del Nuevo Pachahutik, (Ecuador: del levantamiento indígena de 1990 al Ministerio étnico de 1996)*, Working Paper No. 2, Latin America Studies Center, The University of Maryland, College Park, pág. 17



tenemos que hacer alusión a como se ha venido dando en el contexto internacional, quien ha conseguido dar mayor importancia a los derechos humanos en comparación con la normativa nacional; por lo que el derecho internacional de los derechos humanos es el preámbulo para el reconocimiento de los derechos colectivos en nuestra legislación.

A pesar de que los derechos colectivos sean recientemente tratados y discutidos, no quiere decir que no hayan estado latentes en el convivir de las sociedades desde hace mucho tiempo atrás, con la diferencia que en la actualidad surge un reconocimiento doctrinario de los mismos.

Con la creación de las Naciones Unidas en 1945, resultado de la necesidad de construir un derecho internacional que recogiera la protección y el reconocimiento de derechos humanos de los ciudadanos frente al Estado. Después de un largo proceso de negociación se adoptó la *Declaración Universal de derechos humanos* el 10 de Diciembre de 1948, instrumento jurídico que a pesar de no tener carácter vinculante se encuentra basado en una legitimidad obligatoria para los Estados suscriptores, claro, con la excepción de los Estados Unidos quienes nunca lo han obedecido, y que mas ejemplo que las invasiones a Afganistán, Vietnam, etc. Los principales fundamentos en que se sustenta la Declaración Universal de los Derechos Humanos son el principio de igualdad y el de no discriminación.

En 1947 surge la *Subcomisión para la prevención de discriminación y la protección a minorías*, el cual es un órgano subsidiario de la Comisión de Derechos Humanos, que busca la prevención de todo tipo de discriminación y que se proteja a las minorías raciales, nacionales, religiosas, etc.

En 1948 la ONU adoptó un instrumento vinculativo de derecho colectivo



denominado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Podemos definir al genocidio como *“cualquier acto perpetrado con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo, nacional, étnico, racial o religioso, como tal, constituyendo así un delito internacional”*²⁵.

En 1966 la asamblea general de la ONU adoptó dos nuevos instrumentos jurídico políticos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en los cuales el artículo primero reconoce: *“Todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”*. De acuerdo con el derecho internacional este artículo tiene carácter de ley interna para los Estados que la ratifiquen; sin embargo aún no se visualizaba claramente la existencia de los derechos colectivos.

Fue a inicios de los ochenta que comienza un reconocimiento doctrinario propio de los derechos colectivos; como es el caso de la Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993 donde se confirma el reconocimiento de estos derechos, por su importancia tanto en el ámbito nacional como Internacional; esta declaración reconoce los derechos de las población indígenas y negras, y el valor de sus diferentes identidades y sistemas de organización social.

En el caso del Ecuador los derechos colectivos llamados también Derechos de tercera generación, aparecieron en la segunda mitad del siglo XX, con el objeto de proteger el bienestar de las comunidades, estos derechos pueden ser para toda la comunidad de un país o para un conjunto de pueblos,

²⁵ Se definió de esta forma al genocidio en el holocausto de la policía Nazi en la segunda guerra mundial.



como por ejemplo, en nuestra legislación se garantiza a todos los Ecuatorianos el derecho a un medio ambiente sano y en caso de los pueblos indígenas reclaman derechos específicos que les sirven a ellos.

Las constituciones elaboradas hasta mediados del siglo XX, no hacían referencia a esta minoría en aquella época, que en realidad necesitaban ser tomados en cuenta debido a las malas condiciones de vida que atravesaban, sin que los gobernantes hagan nada al respecto de los indígenas. El primer logro se dio al “eliminar” la figura del concertaje²⁶. Su mayor preocupación y por lo que más luchaban era por las tierras y obviamente por la reforma agraria, sin ni siquiera estar presente en dicha época el reconocimiento de los derechos colectivos. Lastimosamente es recién en 1964 cuando posibilita realmente el acceso a la tierra por parte de los campesinos por medio de la reforma de la Ley Agraria. Otro de los logros conseguidos fue el 1978 en donde se concede el voto facultativo a los analfabetos, por lo que se logro que gran parte del sector indígenas que al no haber estudiado y consecuentemente era analfabeto, pueda acceder a este derecho.

La unión, la lucha y la permanente presencia de los movimientos indígenas, ha sido el elemento central que permitió el reconocimiento de los derechos colectivos en la Constitución de 1998, ya que *“... representa un cambio histórico para los pueblos indígenas tanto por el valor intrínseco del reconocimiento constitucional como por los espacios políticos y jurídicos creados gracias a los derechos colectivos recientemente legalizados”*²⁷.

²⁶ Es una forma criolla de sujetar la fuerza de trabajo indígena al trabajo de agrícola de la hacienda latifundista.

²⁷ Angélica M. Bernal, , “De la Exclusión Étnica a Derechos Colectivos: Un análisis político del Ecuador”, en Angélica M. Bernal, comp., *De la Exclusión a la participación: Pueblos Indígenas y sus*



En el caso Ecuatoriano la Constitución reconoce a los pueblos indígenas derechos colectivos a desarrollar y fortalecer libremente su identidad cultural, propiedad, participación, educación bilingüe, el derecho a mantener, a no ser objeto de discrimen; conservar la imprescriptible propiedad de sus tierras; mantener la posesión ancestral de tierras y territorios; participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales que se hallen en sus tierras; consulta libre e informada sobre la explotación de esos recursos; a los beneficios obtenidos por la extracción de ellos; a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales, recursos genéticos, que abarcan la diversidad biológica y la agrobiodiversidad, sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, al conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y de la flora, entre otros. Estos derechos se extienden, en lo aplicable, a los pueblos negros o afroecuatorianos, para quienes su historia al igual que la de los pueblos indígenas *“...ha sido una historia de negación, ocultamiento, minimización, sumado a esto el racismo que por su parte sirve de justificativo al propio colonialismo. Esto es particularmente cierto si tenemos en cuenta que todo acto de colonización implica violencia, cambios profundos, crisis. Eso aconteció con el pueblo negro, su historia, su cultura, su esencia de seres humanos se han nutrido permanentemente de relaciones violentas de negación al derecho de la diversidad, de la existencia como pueblo²⁸*, también reconoce a toda la población el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente

derechos colectivos en el Ecuador, Quito, Ediciones Abya Yala, 2000, p. 37

²⁸ A pesar de las alianzas políticas entre indígenas y negros, creando conjuntamente hasta el Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y negros del Ecuador, se podría decir que ya no existe una relación entre estos dos grupos, y es más se los ha dejado atrás debido a la fuerza que ha tomado los movimientos indígenas. (ver Walsh 2002) en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/cultura/walsh.doc>



equilibrado²⁹.

Al referirnos a la reivindicación de los derechos colectivos, se puede distinguir a dos grupos, unos rechazan este concepto por ser contrarios a los derechos individuales, considerando que los derechos humanos constituyen un atributo individual de cada persona, y otros consideran que sin este reconocimiento no podría gozarse plenamente de los derechos individuales, definiendo a los derechos colectivos como la *nueva frontera legal*.

En caso del Ecuador se ha llegado a aceptar el concepto de estos derechos, especialmente a ciertos grupos como los Pueblos Indígenas, quienes buscan que se reivindicquen en lo que se refiere a ser diferentes y a ser respetados por el Estado. Como bien sostiene Angélica Bernal ***-[...] Cada día más Estados están aceptando que ciertas diferencias sólo puedan ser reconocidas con derechos que van más allá de los Derechos Universales del Individuo, es decir, con “derechos comunitarios” diferenciados por grupo [...].***³⁰

En este sentido me he planteado la pregunta de ¿Porque los Pueblos Indígenas han luchado constantemente para que se reconozcan sus derechos colectivos, dejando de un lado a los derechos individuales? respondiendo a la interrogante comenzaremos diciendo que los derechos colectivos exigidos por los Pueblos indígenas van mucho más allá de lo que disfruta cualquier colectividad, ya que son derechos para grupos específicos de la sociedad como lo son de los sindicatos, de los consumidores, de los individuos a

²⁹ Agustín Grijalva, *Administración de justicia Indígena y Derechos colectivos: ¿Qué son los derechos colectivos?* En <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf1/GRIJALVA%20AGUSTIN.pdf>

³⁰ Angélica M. Bernal, “De la Exclusión a Derechos Colectivos: Un Análisis Político del Ecuador”, en Angélica M. Bernal, comp., *De la Exclusión a la participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2000, p. 39



entablar una demanda en nombre del grupo, etc. “Los derechos que quieren reivindicar grupos como los pueblos indígenas, las minorías étnicas y nacionales han sido incorporados recientemente, convirtiéndose en los derechos colectivos que despiertan mayor interés y significan más desafíos³¹. Por medio de estos derechos logran preservar sus culturas, mantener sus identidades y sus prácticas diferenciándose con la sociedad nacional, por su conciencia de ser la continuidad histórica de las naciones que poblaron desde antes que se dé la invasión española, por lo que necesitan de los derechos colectivos al ser lo más adecuados para mantener su existencia como pueblos diversos siendo esta la diferencia con algunos derechos de tercera generación en los que no se determina concretamente quién puede reclamarlo; como es el caso del derecho a la paz; ya que dicho derecho los tenemos todas las personas, al contrario de los derechos colectivos que se refieren a grupos más específicos como es el caso del derecho a la consulta previa que se realiza a las comunidades indígenas, o el derecho a la propia lengua, que a pesar de ser un derecho ejercido por los individuos ha querido que se los incluya como derechos colectivos al ser la expresión de la cultura e identidad de un grupo.

De acuerdo con Gina Chávez V. (2003), citada por Ariza Santamaría plantea: “*Los derechos colectivos o derechos de los Pueblos nacen a favor de una pluralidad de personas. Se caracteriza porque frente a su violación, todos son titulares de derechos, no como individuos aislados sino como miembros de*

³¹ Angélica M. Bernal, , “De la Exclusión Étnica a Derechos Colectivos: Un análisis político del Ecuador”, en Angélica M. Bernal, comp., *De la Exclusión a la participación: Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2000, p. 38



su colectividad...³²”

La titularidad de los derechos colectivos recae en una “comunidad humana”, mientras el contenido de estos derechos responde a intereses (colectivos o individuales), la titularidad puede recaer en una multiplicidad de grupos como por ejemplo la familia la colectividad étnica o regional, la nación, o la humanidad misma³³; en el caso de nuestra investigación la titularidad recae principalmente en los pueblos indígenas.

Desde hace varios años atrás los pueblos indígenas a través de sus diversos representantes u organizaciones han venido trabajando para avanzar en el reconocimiento como pueblos indígenas y por ende en sus derechos colectivos, este reconocimiento se ha visto reforzado gracias a la suscripción de tratados Internacionales de derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas por parte de los Estados.

³² Rosember Ariza Santamaría, “Armonización entre justicia ordinaria y justicia consuetudinaria”, en Iván Velasquez, comp., *justicia ordinaria y justicia consuetudinaria*, Quito, Fundación Konrad Adenauer, sf, p. 19

³³ César Gamboa, “Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas en la Comunidad Andina”, en Judith Salgado, comp., *Justicia Indígena: Aportes para un debate*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2005, p. 39



CAPITULO III

LOGROS CONSEGUIDOS POR LOS INDÍGENAS:

3.1. LOGROS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR DE 1998

En párrafos anteriores ya hicimos alusión a los importantes levantamientos indígenas a partir de la década de los noventa, los mismos que han logrado grandes reivindicaciones indígenas, como lo es al formar parte de la discusión política, fruto de lo cual, en la Asamblea Constituyente en 1997-1998, los movimientos indígenas consiguieron poner en discusión, para luego agregar al texto constitucional, varios avances importantes en relación a los Derechos indígenas:

1) Declarar al Ecuador como un estado social de derecho pluricultural, y multiétnico, aunque su verdadera aspiración fue que la Constituyente de 1998 lo declare pluricultural y plurinacional; pero cabe resaltar que los pueblos indígenas han ido consiguiendo cada vez más triunfos y reconocimientos gracias a su lucha constante, logrando su reconocimiento como un Estado Plurinacional en la Constitución del 2008. 2) El reconocimiento de un conjunto de derechos colectivos (artículos 83-85) cuya titularidad corresponde a los pueblos indígenas- referidos al territorio, participación, identidad, autonomía interna, ejercicio de la autoridad, justicia propia; como también la ampliación de sus derechos (como oficialización de idiomas indígenas, educación intercultural bilingüe, protección de medio ambiente, de sus costumbres, promoviendo sus



culturas) y, 3) el reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario³⁴, quedando el reto de elaborar normas secundarias o de desarrollo constitucional de modo participativo y consultado con la ciudadanía en general y con los pueblos indígenas en particular. El Estado debe responsabilizarse de garantizar que ningún actor externo les impida el pleno ejercicio de los derechos vinculados a su opción de vida, a su territorio ancestral del que no serán desplazados bajo ninguna circunstancia.

El resultado de la Asamblea Nacional Constituyente es la expedición de la Constitución de 1998 en la que reconoce la pluriculturalidad y multiétnicidad del Ecuador (Art 1); además hace alusión a los derechos indígenas en los siguientes artículos:

- El Art. 62 responsabiliza al Estado en fomentar la interculturalidad, inspirar sus políticas e integrar sus instituciones según los principios de equidad e igualdad de las culturas.
- El Art. 66 atribuye a la educación la función de impulsar la interculturalidad.
- El Art. 97, numeral 12 impone a todos los ciudadanos el deber de propugnar la unidad en la diversidad y la relación intercultural.
- El Art. 191, inciso 3, faculta el ejercicio jurisdiccional a las autoridades de los pueblos indígenas en la solución de sus conflictos internos, de conformidad con sus costumbres, o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las Leyes ...
- Los Arts. 224, 228 y 241 incorporan las circunscripciones territoriales como regímenes seccionales especiales.

³⁴ Raquel Z. Yrigoyen Fajardo, *Reconocimiento constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos* en <http://www.indigenas.bioetica.org/Yrigoyen%20Fajardo.pdf>



- Los Arts. 83 a 85 establecen una serie de derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

Así, al menos a nivel discursivo, estas reformas parecen dar pauta a la formulación de leyes secundarias y políticas de aplicación que posiblemente pueden tomar pasos hacia la transformación de la sociedad ecuatoriana, sus instituciones y políticas. Sin embargo, es importante reconocer que la interculturalidad en sí, no es algo que se puede realizar por reformas o leyes estatales, tampoco es algo que se reduce a la "constitucionalización", ya que la interculturalidad no es un producto o sustancia sino un proceso continuo, que se va construyendo y nunca termina. Mientras las leyes pueden contribuir a asentar las bases de ésta construcción e inclusive ayudar a establecer un carácter más dialógico (incluyendo del Estado mismo), su realización requiere el compromiso no del Estado en sí, sino de las personas que viven dentro de él.

Finalmente el Estado ha ingresado al escenario de la interculturalidad asumiéndola como un deber que le concierne. Esto se expresó inicialmente en la Reforma Educativa y más tarde en la Reforma Constitucional de 1998 en el artículo 66 inciso segundo, enfatizando que es claro que las intenciones indígenas en este proceso de Reforma Constitucional fueron otras; como lo era, exigir la transformación del Estado-nación monocultural y no sólo añadir su diferencia cultural a la matriz y norma dominante existente. Por esto definitivamente estamos hablando de que estas reformas representan pasos *hacia* esta transformación intercultural, siendo esta la base para la plurinacionalidad. Por lo que siguieron luchando por la propuesta que fue



truncada en la Constitución de 1998 y buscan avanzar hacia la construcción del Estado Plurinacional ecuatoriano.

Entonces, era de esperarse que muchos de los problemas de los pueblos indígenas se solucionaran cuando la Constitución de 1998 reconoció sus derechos colectivos con la ratificación del Convenio 169 de la OIT; pero desgraciadamente no fue así. La Constitución, como todas las normas jurídicas nacionales e internacionales, brinda un marco de derechos para la convivencia social, pero para que esos derechos sean efectivos es necesario que sean aplicados en la práctica. El primer responsable de que los Derechos Humanos sean respetados es el Estado; a eso se le llama el “Estado de Derecho”. Algunos esfuerzos evaluatorios de los diez años de vigencia de los derechos colectivos indígenas en el Ecuador, dan cuenta del limitado nivel de cumplimiento que tuvieron en la práctica. (Stavenhagen, 2006; García,2007).

3.2. LAS CONQUISTAS INDÍGENAS EXPRESADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE 2008

Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas continuaron sus luchas para conseguir su mayor objetivo, que es el de declarar constitucionalmente al Ecuador como Estado Plurinacional, objetivo que se logró cuando el pueblo ecuatoriano aprobó la Constitución actualmente vigente en una votación mayoritaria y sin precedentes. Una característica especial de nuestra actual Constitución a más de la plurinacionalidad, es el reconocimiento de los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, en concordancia o acatamiento de los pactos, convenios,



declaraciones e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Recordemos que con el nacimiento del liberalismo clásico en Europa, luego de la Revolución Francesa, se resaltó como principio el derecho a la protección a la libertad e igualdad de todos los individuos, sin importar su condición social, política o religiosa, bajo la conocida proclama de *libertad., igualdad, fraternidad*, como respuesta al estado totalitario del feudalismo. El Estado democrático tiene desde entonces el deber u obligación de reconocer y amparar los derechos individuales civiles y políticos de los ciudadanos, sin importar la condición de éstos: ***“[...] la visión ideológica-política sobre la cual se sustentan los derechos humanos es el liberalismo, que se inspiraba en la lucha por las libertades fundamentales de las personas en los países occidentales”³⁵***.

Con la poderosa influencia ideológica liberal, que promueve el respeto a los derechos individuales de las personas y que ha “impulsado el estado-nación desde sus inicios, enmascarando la intolerancia étnico-cultural”³⁶, sigue la idea de un estado-nación hegemónico, en donde supuestamente todas las personas somos iguales y se pretende realizar un “blanqueamiento” a los indígenas, por lo que sin duda alguna no puede hablarse en este caso de ningún tipo de relación intercultural, siendo este el principal motivo por el cual una de las principales luchas de los indígenas era el reconocimiento de sus identidades, intereses y problemas colectivos, por medio de la aceptación de sus diferencias y que el estado proteja y respete las mismas, por ejemplo, por medio de uno de los principales derechos colectivos que planteaban como es la autodeterminación, por medio de la cual se diferencian del resto de la sociedad

³⁵ Carlos Pérez G, *Justicia Indígena*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2006, p 257.

³⁶ Franklin Ramírez, *Despiegues de la diferencia, Impug-naciones étnicas y regionales en el Ecuador de fin de siglo*, en www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/ramir.pdf, pág. 9



ejerciendo su derecho consuetudinario y manteniendo su cultura, sus costumbres, sus prácticas, y su identidad en general.

No se puede negar que los mayores logros conseguidos por los indígenas son el reconocimiento de los derechos colectivos establecidos en el artículo 57 de nuestra actual Constitución, en donde se amplían y fortalecen los derechos establecidos en la constitución de 1998. En la Constitución de 2008 un primer cambio importante consiste en la titularidad de estos derechos; en la anterior constitución los titulares son los pueblos indígenas, y los pueblos negros y afro ecuatorianos, pero en el artículo 56 de la nueva constitución se amplían estos derechos también a las comunidades y nacionalidades indígenas, así como al pueblo afro ecuatoriano y a los pueblos montubios.

En cuanto al contenido de los derechos colectivos, las principales innovaciones tienen que ver principalmente con la inclusión de nuevos derechos colectivos tales como el derecho a no ser objeto de racismo ni discriminación (art. 57.2 y 57.3); a mantener sus sistemas jurídicos propios (art. 57.10); el derecho a construir y mantener organizaciones que los representen (57.15), derecho que ya estaba reconocido en la Constitución de 1998, aunque no como derecho colectivo; (art. el derecho a la consulta pre-legislativa cuando se vayan a tomar decisiones que los afecten (art. 57.17); la limitación de de actividades militares en sus territorios (art. 20); el derecho a que la diversidad cultural se refleje en la educación pública y en los medios de comunicación (art. 57.21) y los derechos de los pueblos que se encuentran en aislamiento (art 57 inciso final).

Muchos de los derechos establecidos en la anterior constitución han sido ampliados en la constitución del 2008. Así, el derecho a conservar y promover



las prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural (Art. 84.6), se ve completado en la Constitución de 2008 con la obligación del Estado de establecer y ejecutar programas con la participación de la comunidad (Art. 57.8); el derecho a participar con representantes en organismos oficiales (Art. 84, 14), se amplía a la participación en la definición de las políticas públicas que les afecten y en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado (art. 57, 16 de la constitución 2008).

A continuación haré una breve referencia sobre los derechos más importantes que han logrado se les reconozca a los pueblos indígenas ya sea total o parcialmente:

3.2.1. Derecho a la autodeterminación:

La Constitución de 2008 se refiere a ella en los siguientes artículos: 57, inciso penúltimo; 96; 391; 416. 1. Es un tema de suma importancia para los pueblos indígenas tanto en el ámbito nacional como internacional, ya que a más de ser un derecho colectivo es un derecho Universal como lo podemos determinar al encontrarse garantizado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, donde se abordan tanto derechos individuales, colectivos, culturales de identidad, etc.

El derecho a la autodeterminación de los pueblos es conocido como *“El respeto a su derecho para desarrollar su propia cultura, cultivar sus lenguas, su literatura, sus manifestaciones artísticas, su medicina, todo ello con reconocimiento de un territorio o espacio étnico...”*³⁷; es decir, es la capacidad

³⁷ Enrique Ayala Mora, “Estado nacional, soberanía y Estado Plurinacional,” en E. Ayala et. al, *Pueblos Indios Estado y Derecho*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1992, p. 41



de estos grupos humanos para decidir libre y responsablemente su futuro, no solo desde un punto de vista político sino también económico, social, cultural³⁸.

Frente a este concepto surgieron dos posiciones, la externa y la interna. En la primera, prevalece el principio de la libre determinación de los pueblos sobre la integridad territorial; puede dar lugar al nacimiento de nuevos estados independientes. En la segunda posición -la interna-, al contrario de la antes mencionada, se excluye toda interpretación que pudiera alentar a la formación de Estados Independientes³⁹; se relaciona con el derecho a preservar su identidad.

La posición de los indígenas frente a la autodeterminación es la última. Siempre han defendido, con mayor o menor énfasis, su derecho a tener formas propias de organización, su propio sistema de educación, al uso de la lengua materna para funcionales oficiales y familiares similares al español; el derecho a preservar su cultura y su identidad y a participar en el gobierno y en los cargos públicos, como todos los otros ciudadanos, en igualdad de condiciones; a mantener su derecho consuetudinario. No es ni ha sido, por tanto, su aspiración la creación de varios estados dentro de otro estado, sino que defienden la plurinacionalidad dentro de la unidad, por lo que no es sinónimo de separatismo o aislamiento de un pueblo o nacionalidad dentro del Estado; al contrario, supone el establecimiento de condiciones que le permitan a un pueblo o nacionalidad poder llevar su vida con libertad y poder decidir sobre su

³⁸Según el artículo 1 de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos y el Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del derecho a la libre determinación de los pueblos “establecen libremente su concisión política y proveen así mismo su desarrollo económico, social y cultural”

³⁹ Cfr. Soledad Torrecuadrada García, *Los Pueblos Indígenas en el Orden Internacional*, Madrid, Editorial DYKINSON, 2001, pág. 157



futuro en igualdad de condiciones que todos los demás habitantes del país.

El derecho a la autodeterminación es un avance de los pueblos indígenas con respecto a la interculturalidad, ya que por medio de la autodeterminación se da una relación entre diferentes culturas, dentro de un marco de aceptación y respeto mutuos, gracias a la construcción de interrelaciones equitativas que garantizan la diversidad, todo lo cual va más allá de la simple tolerancia paternalista o del mero reconocimiento al “otro”.

3.2.2. Derecho al territorio:

“Art. 257.- En el marco de la organización político administrativa podrán conformarse circunscripciones territoriales indígenas o afroecuatorianas, que ejercerán las competencias del gobierno territorial autónomo correspondiente, y se regirán por principios de interculturalidad, plurinacionalidad y de acuerdo con los derechos colectivos...”⁴⁰

El problema o la dificultad central para los pueblos originarios es que no se delimitan o marcan sus territorios desde su integridad social y cultural, sino desde los límites que ya tienen las parroquias o cantones; señalando además, que se debe realizar un referéndum, y solo si los 2/3 de los habitantes están de acuerdo, se puede crear este régimen de administración especial denominado circunscripciones territoriales. Ni siquiera en gran parte de la Amazonía este proceso es posible, pues la mayoría de los cantones han sido formados por núcleos mestizos urbanos y semiurbanos, todos ellos de mayor densidad poblacional, lo que coloca a los asentamientos indígenas en una situación de desventaja.

⁴⁰ Art. 257 de la Constitución de la República del Ecuador



La Constitución Política de 2008 se resiste a reconocer de manera abierta el territorio para las colectividades indígenas y prefiere hablar de propiedad de tierras comunitarias⁴¹ o simplemente tierras⁴². Pero en algunos casos utiliza el término tierra y territorio ancestral como sinónimos⁴³, y en otros casos utiliza simplemente el término territorio con connotaciones jurisdiccionales⁴⁴.

La Constitución ecuatoriana de 2008, elimina la facultad del Estado para expropiar los territorios de las colectividades indígenas⁴⁵, previa la declaratoria de utilidad pública, que establecía la Constitución de 1998⁴⁶.

Con respecto a este tema, lastimosamente el Estado Ecuatoriano sigue manteniendo la propiedad de los Recursos no renovables, lo que ha causado y no de ahora sino desde hace mucho tiempo atrás que se vulneren sus derechos al territorio, y por ende a su sobrevivencia.

Interrelacionado con este derecho a la propiedad encontramos al derecho sobre los recursos naturales, ya que pesar de que la CONFENIAE propuso que las Nacionalidades y *Pueblos Originarios sean los titulares de la propiedad inalienable, imprescriptible, inembargable e intransferible de los bienes naturales renovables y no renovables (bióticos y abióticos) existentes en sus territorios*, sin embargo la Constitución ecuatoriana de 2008, al igual que la anterior de 1998, al regular los recursos naturales existentes en los territorios de las colectividades indígenas, subdivide en: recursos naturales renovables que pertenecen a las colectividades indígenas a través de sus autoridades,

⁴¹ Constitución de la República del Ecuador del 2008, Art. 57.4.

⁴² *Ibíd*em, Arts. 57.6, 57.7 y 57.

⁴³ *Ibíd*em, Art. 57.5.

⁴⁴ *Ibíd*em, Arts. 57.9, 57.12, 57.20, 51.21 y 171.

⁴⁵ *Ibíd*em, Art. 57.4.

⁴⁶ Constitución Política Ecuatoriana de 1998, Art. 84.2.



tienen bajo su potestad participar en la administración de los recursos naturales renovables que se encuentran dentro de sus tierras y territorios. Además tienen derecho a participar en el uso, usufructo de esos recursos⁴⁷ y los recursos naturales no renovables por medio del cual el Estado ecuatoriano se reserva la propiedad con facultades exclusivas para administrar, regular, controlar⁴⁸, pero estableciendo algunas regulaciones como lo es a la consulta previa, indemnizaciones y a recibir beneficios por la ejecución de los programas de exploración y explotación de recursos naturales, aunque muchas veces esto en la realidad no se cumple.

3.2.3. Derecho a la educación:

Continuando con los derechos que se derivan de la autonomía de las colectividades indígenas, es importante el derecho a una educación que responda a las realidades de cada una de las colectividades; es decir, una educación que respete su cultura expresada principalmente en la lengua, en las tradiciones, ciencias y conocimientos ancestrales. Esto además permitirá generar conocimientos alternativos, que viabilicen el diálogo de saberes en el contexto de la plurinacionalidad.

En consideración a ella el movimiento indígena exigía el reconocimiento de un sistema propio de educación, la Educación Intercultural Bilingüe (EIB), sistema que fue aprobado vía decreto antes de 1998, luego fue reconocido constitucionalmente en 1998⁴⁹. Se llegó inclusive a conceder el derecho a una educación propia, es decir, no solo en lo académico tal como se expresa en el

⁴⁷ Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 57, numeral 6.

⁴⁸ *Ibidem*, Art. 313.

⁴⁹ *Ibidem* Arts. 69 y 84.11.



Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe (MOSEIB), sino también en los administrativo y financiero, razón por la cual la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (DINEIB) gozó de plena autonomía y tenía la facultad de nombrar a sus propios directores provinciales de educación; realizar nombramientos, acuerdos, resoluciones, firmar convenios de carácter nacional o internacional. La Constitución Política del Ecuador de 2008⁵⁰ ratifica lo consagrado en la Constitución anterior, implantando algunas cuestiones nuevas, como: 1) La administración del sistema será colectiva y participativa, con veeduría comunitaria y rendición de cuentas 2) El sistema de educación bilingüe comprende desde la estimulación temprana hasta el nivel superior. 3) Se garantiza la carrera docente digna.

Debemos precisar que el derecho a una educación propia, reconocido a las colectividades indígenas, es un derecho humano de doble vía. Lo es, por tratarse de un derecho connatural a todos los hombres entre los miembros de las colectividades indígenas, y también, por cuanto hace parte integral del derecho a la autodeterminación, libre determinación o autonomía.

3.2.4. Derecho a la administración de justicia:

Existen varios aspectos con respecto a este tema, en los que ha mejorado la Constitución de la República del Ecuador del 2008:

⁵⁰ Constitución Política del Ecuador de 2008, Art. 57.14: “Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Se garantiza una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas”



1. Se declara en forma explícita que “El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas”⁵¹ y que “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.”⁵².
2. Se concede facultades de administración de justicia a otras colectividades “las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas”⁵³, con lo cual se subsana un problema anterior, pues, en la práctica las resoluciones de los conflictos casi en su totalidad los resuelven las autoridades de las comunidades y muy poco o casi nada las autoridades de los pueblos y nacionalidades.
3. Se dispone que las decisiones de las colectividades indígenas “estarán sujetas al control de constitucionalidad”, porque se pueden dar casos de violación de derechos humanos en la administración de justicia indígena. Obviamente ello requerirá desarrollar métodos de interpretación como el de interculturalidad de los hechos y del derecho, que es un método que permite hacer lecturas de los derechos humanos a la luz de los principios del derecho indígena. Esto significa, también apostar a una Corte Constitucional coherente con la plurinacionalidad, derechos humanos y principios del derecho indígena⁵⁴.

3.3. En conclusión no se puede negar que los pueblos indígenas han conseguido muchos avances con respecto a los derechos colectivos, con

⁵¹ Constitución de la República del Ecuador del 2008, Art. 171 inciso segundo.

⁵² *Ibidem*, Art. 76.7.i).

⁵³ Constitución Política del Ecuador de 2008, Art. 171 inciso primero.

⁵⁴ Cfr. Análisis de la autonomía de las nacionalidades y pueblos indígenas, en relación a la propuesta de la confeniae, escrito por Raul Llasag.



los cuales se respetan sus diferencias como pueblos y al mismo tiempo se comparte su cultura. En definitiva los derechos que han sido aprobados por completo en la constitución de 2008 son:

- a) El tema de la plurinacionalidad como principio (Art.1 Constitución 2008).
- b) La oficialidad de las lenguas de las nacionalidades y pueblos indígenas en sus territorios (Art. 2 de la Constitución de 2008).
- c) Reconocimiento como sujeto de derechos colectivos a los pueblos y nacionalidades indígenas (Arts.10, 56 y 57 de la Constitución de 2008)
- d) El derecho propio, justicia indígena y la validez de sus decisiones (Art. 76.6 y 171 de la Constitución 2008).

Los derechos que fueron aprobados parcialmente:

- a) La declaratoria de las lenguas de las nacionalidades y pueblos indígenas como idiomas de relación intercultural, pues únicamente se consideró esa calidad al kichwa y al shuar (Art. 2 de la Constitución de 2008).
- b) Los gobiernos autónomos de las nacionalidades y pueblos indígenas, pues, no es expreso, pero se desprende de la lectura global (Arts. 57.1, 57.9 y 171 de la Constitución de 2000).
- c) El consentimiento libre, previo e informado, toda vez que el Art.57.7 de la Constitución habla de la “consulta previa, libre e informada”, y en caso de no obtener la constitución deja para que la ley lo regule.
- d) El derecho al territorio, toda vez que, de una lectura atenta la Constitución habla indistintamente de tierra y territorio (Art. 57numerales 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 20 y 21 de la Constitución de 2008). .

Los derechos que no han llegado a ser considerados:



- a) La propiedad de los recursos naturales no renovables para los pueblos y nacionalidades, porque se reserva el Estado.
- b) Territorios autónomos. En su lugar siguen manteniendo las circunscripciones territoriales indígenas.
- c) La asignación directa del presupuesto para las nacionalidades y pueblos.



CONCLUSIONES FINALES:

Por medio de esta monografía se ha buscado dar especial realce a las importantes luchas y por ende a los grandes logros que han conseguido los mismos desde la época de la Colonia, en donde se negaba su existencia, posteriormente en la República se busca lograr un “blanqueamiento” de la sociedad, al buscar un estado nación homogéneo en donde todas las personas son iguales, sin respetar la identidad indígenas quienes tienen una cultura diferente, una forma de vivir diferente, motivo por el cual los indígenas lucharon incansablemente, por medio de importantes levantamientos en los años noventa, en donde exigían se respete sus diferencias y se les establezca derecho colectivos, por medio de los cuales se respeten su territorio, su lenguaje, y su vida en general, logrando finalmente cumplir con este objetivo, al reconocer sus derechos tanto la constitución de 1998 y más aún al reconocer los derechos colectivos a los pueblos indígenas en la Constitución de 2008.

Analizando brevemente sobre la interculturalidad, podemos claramente observar que en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador se determinan los principios fundamentales del Estado, manifestando: “Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico ...⁵⁵”.

Los pueblos indígenas tienen derecho de vivir dignamente como los demás ciudadanos y el Estado ecuatoriano debe aceptar a las culturas minoritarias como culturas diferentes con posiciones ideológicas, políticas, económicas y sociales propias. A la vez, es muy necesario que el Gobierno establezca mecanismos necesarios para que los pueblos ancestrales vivan de

⁵⁵ Art. 1 de la Constitución del Ecuador, 2008



acuerdo a sus formas, costumbres, conocimientos, y saberes.

Las disposiciones constitucionales responsabilizan al Estado del impulso hacia la interculturalidad y más aún en lo posterior con respecto a la plurinacionalidad, otorgando una serie de derechos colectivos especialmente en el caso al que hago referencia, a las nacionalidades y pueblos indígenas, en las que se les permite construir un nuevo proyecto intercultural enfocado a transformar las relaciones y estructuras para la sociedad en su conjunto.

Existen un obstáculo primordial que no permite se apliquen estos derechos colectivos, como es la falta de conocimiento de las personas no indígenas con respecto a este tema, motivo por el cual se niegan a aceptarlos aduciendo que va en contra del país y lo divide; con lo cual no estoy de acuerdo ya que una forma de preservar la cultura y la identidad de nuestros pueblos ancestrales es otorgándoles estos derechos tan merecidos por ellos, y esto afecta tanto individual como colectivamente, ya que a nivel individual muchos de los indígenas se sienten discriminados en los trabajos o con sus propias relaciones sociales, debido al racismo y a la falta de aceptación de sus diferencias. A nivel colectivo, se corre el riesgo de perder la sabiduría ancestral debilitando su identidad; además, hay el peligro de que las petroleras, madereras, etc, destruyan sus territorios y fomenten la migración, perdiendo todos los valores de estas culturas; en fin, sin el ejercicio de los derechos colectivos es imposible hablar de la interculturalidad.

Nadie puede negar que, en el Ecuador, aún subsisten conceptos de exclusión y continúa aferrándose a viejas y obsoletas prácticas que discriminan y excluyen a los grupos vulnerables. En el Ecuador los diferentes pueblos y nacionalidades no deben ser vistos como simples culturas diferentes, sino más



bien como ciudadanos con plenos derechos porque son parte importante de este país.

Desde mi punto de vista los actuales gobiernos, asumiendo su responsabilidad histórica, es necesario que mediante la política estatal combatan el concepto de ciudadanía excluyente reconociendo a los grupos minoritarios como parte activa del desarrollo de la Nación, y a la vez mediante nuevas prácticas políticas posibiliten la realización del concepto y principio de la interculturalidad que a pesar de ser reconocido en la actual Constitución ha sido inaplicado constantemente.



BIBLIOGRAFIA:

Almeida Ileana y otros, *Una reflexión sobre el levantamiento indígena de 1998*, Quito, Abya Yala, 1992

Ariza Santamaría Rosembert, "Armonización entre justicia ordinaria y justicia consuetudinaria", en Iván Velasquez, comp., *justicia ordinaria y justicia consuetudinaria*, Quito, Fundación Konrad Adenauer,

Ayala Enrique, *Las Nacionalidades indígenas en el Ecuador*, Quito, Corporación Imbabura, 1991

Ayala Enrique, *Pueblos Indios, Estado y Derecho*, Quito, Corporación Editora Nacional, 1992

Bernal Angélica, *De la exclusión a la participación. Pueblos Indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador*, Quito, Abya Yala, 2000.

Estermann Josef, *Filosofía Andina. Estudio Intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Quito, Abya Yala, 1998

Llasag Fernández, Raúl, *Derechos de las colectividades indígenas en el contexto de un Estado Plurinacional e intercultural*, Quito, ECUARUNARI, 2009.

Mendoza Orellana Alejandro, *Los Derechos colectivos indígenas en el Ecuador*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2009

Pérez Carlos, *Justicia Indígena*, Cuenca, Universidad de Cuenca, 2006

Prieto Mercedes, *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1985-1950*

Monsalve Pozo Luis, *El indio. Cuestiones de su vida y su pasión*. Cuenca, Talleres Gráficos de Editorial Austral, 1943

Rubio Orbe, Gonzalo, *Los indios ecuatorianos: Evolución histórica y políticas indigenistas*, Quito, Centro de Ediciones Culturales de Imbabura, 1987.

Salgado Judith, comp., *Justicia Indígena: Aportes para un debate*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2005

Torre Cuadrada Soledad, *Los Pueblos Indígenas en el orden Internacional*, Madrid, Editorial Dykinson, 2001

Vallejo Raúl, *Crónica mestiza del Nuevo Pachahutik, (Ecuador: del levantamiento indígena de 1990 al Ministerio étnico de 1996)*, Working Paper No. 2, Latin America Studies Center, The University of Maryland, College Park



INTERNET

<http://icci.nativeweb.org/boletin/37/macass.html>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Pachamama>

Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, en <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/86>, consultado el 7/08/10

Wikipedia, la enciclopedia libre, en http://es.wikipedia.org/wiki/Identidad_cultural, consultado el 6/08/10

<http://definicion.de/equidad/> consultado el 7/08/10

http://es.wikipedia.org/wiki/Presidencia_de_Quito#Mitas

Ménthor Sanchez, *El movimiento indígena Ecuatoriano*, en <http://www.revistapueblos.org/spip.php?article1020>

Caterine Walsh, *Consideraciones críticas desde la política, la colonialidad y los movimientos indígenas y negros en el Ecuador* en www.aulainter-cultural.org/IMG/pdf/walsch.pdf.

Agustín Grijalva, *Administración de justicia Indígena y Derechos colectivos: ¿Qué son los derechos colectivos?* En <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdf1/GRIJALVA%20AGUSTIN.pdf>

Raquel Z. Yrigoyen Fajardo, *Reconocimiento constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos* en <http://www.indigenas.bioetica.org/Yrigoyen%20Fajardo.pdf>

Franklin Ramírez, *Despiegues de la diferencia, Impug-naciones étnicas y regionales en el Ecuador de fin de siglo*, en www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/ramir.pdf, pág. 9

CONDEPE:

http://www.codenpe.gov.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=43&Itemid=230

OTROS

Constitución de 1998

Constitución 2008

Convenio 169 OIT

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas



Pacto Internacional sobre Derechos Humanos y el Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ley Orgánica de los Pueblos, Nacionalidades y Circunscripciones Territoriales.-
Propuesta Borrador.- Equipo Jurídico de la CONAIE- 1999.

Análisis de la autonomía de las nacionalidades y pueblos indígenas, en relación
a la propuesta de la CONFENIAE, escrito por Raúl Llasag.